

**VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS, CON RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 58/2016, DE 7 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La FAPA Francisco Giner de los Ríos vota en contra del único articulado por el que se modifica la composición del Observatorio de Convivencia del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid al considerar que el excesivo número de miembros hace poco resolutivo el propio órgano y, además, el aumento del número de representantes del profesorado rompe con la proporcionalidad existente en la anterior composición respecto al número de docentes, familias y alumnado, al no producirse el aumento de dichos colectivos, que mantengan la paridad en su composición.

Éste no es un hecho menor ya que por desgracia, una vez más, nuestras propuestas de equilibrar la participación en los órganos de representación no son posibles, entre otras cosas porque nadie quiere perder su parcela de poder, algo que, por otra parte, parece lógico en determinadas organizaciones, pero que resulta bastante incoherente luego con las posiciones que mantienen de cara a la galería en la redacción de documentos donde piden la participación, a no ser que se refieran a una participación callada y sin representación ni capacidad de decisión o gestión, tal vez, ni de opinión. De poco sirve pedir y proclamada la necesidad de la participación como Comunidad Educativa cuando a la hora de la verdad, sin un público al que persuadir o querer ganar se vota en contra de composiciones equilibradas dentro de la Comunidad Educativa. Ningún consejero, miembro de la Administración, ni representante del profesorado ha votado a favor de nuestra propuesta, como viene siendo habitual cuando se tienen que pronunciar.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos siempre ha defendido que en cualquier órgano colegiado de participación deben estar las familias y el alumnado, siempre que por su edad pueda ejercer dicha representación, y su composición, sean consejos, comisiones u observatorios debe ser paritaria. No podemos aceptar, pues, que se proponga una modificación que no solo no mejore si no que empeore el equilibrio de la composición del Observatorio de Convivencia. Una participación equilibrada no debe asustar a nadie, ya que todos trabajamos por un bien común como, en este caso, una buena convivencia dentro de los centros educativos. De poco sirve preparar documentos de participación si a la hora de llevarlos a cabo nadie da un paso adelante y el resultado empeora la cuota de representatividad de las familias y el alumnado. ¿Alguien concibe que se pueda hablar de convivencia sin una participación equilibrada de los principales afectados del sistema educativo? En la vida real no.

Por otro lado, la Ley del Gobierno 50/97, en su art. 21.3 recoge:

*El Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno y el traspaso de poderes al mismo y limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otras medidas.*

En el caso en el que actualmente nos encontramos, compartimos la idea de que existe la posibilidad de que tanto el Presidente de la Comunidad como el Consejero de Educación, estando en funciones, no deberían realizar determinados trámites en los que no existe ninguna urgencia ni una necesidad real de realizarlos en unos tiempos determinados, pudiéndose postponer a otros sin que se perjudique a nada ni a nadie.

Madrid, 29 de mayo del 2019